
Sentencia impugnada: C mara Penal de la Corte de Apelaci n de San Pedro de Macor s, del 25 de noviembre de 2016.

Materia: Penal.

Recurrente: Robert Alexander Mondes  Angom s.

Abogados: Lic. Charles P rez Luciano y Licda. Evelin Cabrera Ubiera.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Rep blica Dominicana

En Nombre de la Rep blica, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Miriam Concepci n Germ n Brito, Presidente; Esther Elisa Agel n Casanovas y Fran Euclides Soto S nchez, asistidos del secretario de estrado, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzm n, Distrito Nacional, hoy 18 de septiembre de 2017, aos 174  de la Independencia y 155  de la Restauraci n, dicta en audiencia p blica, como Corte de Casaci n, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casaci n interpuesto por Robert Alexander Mondes  Angom s, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral n m. 026-0035200-5, domiciliado y residente en la casa n m. 25 de la calle Guacanagarix, sector Quisqueya, La Romana, imputado, contra la sentencia n m. 334-2016-SSEN-709, dictada por la C mara Penal de la Corte de Apelaci n del Departamento Judicial de San Pedro de Macor s el 25 de noviembre de 2016, cuyo dispositivo se copia m s adelante;

O do al alguacil de turno en la lectura del rol;

O do al Licdo. Charles P rez Luciano, por si y por la Licda. Evelin Cabrera Ubiera, defensores p blicos, en representaci n del recurrente, en la lectura de sus conclusiones;

O do el dictamen del Magistrado Procurador General de la Rep blica;

Visto el escrito contentivo de memorial de casaci n suscrito por la Licda. Evelin Cabrera Ubiera, defensora p blica, en representaci n del recurrente, depositado el 20 de diciembre de 2016 en la secretar a de la Corte a-qua, mediante el cual interpone dicho recurso;

Visto la resoluci n de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, que declar  admisible el recurso de casaci n interpuesto por el recurrente, fijando audiencia para el conocimiento del mismo el d a 12 de julio de 2017;

Visto la Ley n m. 25 de 1991, modificada por las Leyes n ms. 156 de 1997 y 242 de 2011;

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, despu s de haber deliberado y vistos los art culos 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casaci n, 70, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 426 y 427 del Cdigo Procesal Penal, modificados por la Ley n m. 10-15;

Considerando, que en la decisi n impugnada y en los documentos que en ella se refieren, son hechos constantes los siguientes:

- a) que en fecha 20 de abril de 2009, el Licdo. Bienvenido Florentino Rosario, Procurador Fiscal adjunto del Distrito Judicial de La Romana, interpuso formal acusaci n y solicitud de apertura juicio en contra de Robert Alexander

Mondes yAngomJs, por violacin a la Ley 5088 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la Republica Dominicana;

- b) que para el conocimiento del fondo del asunto fue apoderado el Tribunal Colegiado de la Cjmara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, el cual en fecha 27 de marzo de 2014, dict su decisin y su dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: Se declara al nombrado Robert Alexander Mondes yAngomJs, de generales que constan en el proceso culpable de violacin a las disposiciones contenidas en los artculos 4-d, 5-a y 75 pJrrafo II de la Ley 50-88, en perjuicio del Estado Dominicano; en consecuencia, se le condena al imputado a cinco (5) aos de prisin y Cincuenta mil (RD\$50,000.00), pesos de multa; SEGUNDO: Costas penales de oficio por el hecho del encatrado estar asistido por una abogada de la defensa pblica de este distrito judicial de La Romana; TERCERO: Se ordena la destruccin e incineracin de la droga que figura descrita en el certificado de anJlisis quqsmico forense, que reposa en el proceso”;

- c) que con motivo del recurso de alzada, intervino la sentencia ahora impugnada, dictada por la Cjmara Penal de la Corte de Apelacin del Departamento Judicial de San Pedro de Macorqs el 25 de noviembre de 2016, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: En cuanto al fondo, rechaza el recurso de apelacin interpuesto en fecha veintiocho (28) del mes de abril del ao 2016, por la Licda. Evelin Cabrera Ubiera, defensora pblica del Distrito Judicial de La Romana, actuando a nombre y representacin del imputado Robert Alexander Mondes yAngomJs, contra la sentencia penal nm. 176/2014, de fecha veintisiete (27) del mes de marzo del ao 2014, dictada por el Tribunal Colegiado de la Cjmara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana, cuyo dispositivo se copia en otra parte de la presente sentencia; SEGUNDO: Confirma en todas partes la sentencia recurrida; TERCERO: Declara las costas penales de oficio, por haber sido asistido el imputado por la defensora publica”;

Los Jueces despus de haber analizado la decisin impugnada y lo planteado por las partes recurrentes:

Considerando, que la queja planteada por el recurrente radica en el hecho de que la Corte yerra al asumir como un error material la diferencia de fechas entre el acta de registro de personas y el certificado de anJlisis forense, toda vez que este ltimo es de fecha anterior al registro que se le practicara a este;

Considerando, que al examinar la respuesta dada por la alzada en este sentido se observa que la misma establece que la diferencia de fechas entre ambas piezas procesales se debe a un error puramente material, que solo se encontraba en la sentencia, no as qen los indicados documentos;

Considerando, que ciertamente, el juzgador del fondo incurri en la comisin de un error material al momento de desglosar dichas pruebas, ya que al examinar la misma en original se comprueba que dicho error no se configura, en tal razn el vicio planteado carece de asidero jurqutico, por lo que se rechaza, quedando confirmada la decisin.

Por tales motivos, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:

Primero: Declara regular en la forma el recurso de casacin incoado por Robert Alexander Mondes yAngomJs, contra la sentencia nm. 334-2016-SSEN-709, dictada por la Cjmara Penal de la Corte de Apelacin del Departamento Judicial de San Pedro de Macorqs el 25 de noviembre de 2016, cuyo dispositivo aparece copiado en parte anterior del presente fallo.

Segundo Rechaza en el fondo el indiciado recurso por las razones descritas en el cuerpo de esta decisin;

Tercero: Exime al recurrente del pago de las costas por estar asistido de un defensor pblico;

Cuarto: Ordena la notificacin de la presente sentencia a las partes y al Juez de la Ejecucin de la Pena del Departamento Judicial de San Pedro de Macorqs para los fines pertinentes.

Firmado: Miriam Concepcin GermJn Brito, Esther Elisa AgelJn Casasnovas y Fran Euclides Soto Sjnchez. Cristiana A. Rosario V., Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.